

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210033900**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora mediante correo de 21 de junio de 2021, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia con ocasión a la restructuración de la deuda acaecida.

Segundo: Una vez acreditado el pago del arancel respectivo, desglosar los documentos base de la solicitud y la escritura pública de hipoteca a favor de la parte demandante, comoquiera que la obligación sigue vigente. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medida cautelares practicadas, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

Quinto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 80, hoy 30 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d2d7048c5c93ea0234674b9d5f866f7d3e87e3bd3e2c0c72c0b748ad7971
62b**

Documento generado en 29/06/2021 08:18:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**